



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO
DEMANDADO:	FREIMAN CUSTODIO SANCHEZ PAEZ
RADICACION:	910013184001-2020-00066-00.

Leticia (Amazonas), cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos formales de la demanda (Art.82 C. G. del P.), el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, interpuesta a través de apoderado judicial a petición de **DARLY VANESSA SALARZAR QUINTERO** en representación de los intereses de su hija MARIANA SANCHEZ SALAZAR y en contra de **FREIMAN CUSTODIO SANCHEZ PAEZ**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 391 y siguientes del Código de General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto personalmente a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- Se ordena realizar visita social por parte de la trabajadora social adscrita a este Juzgado al hogar donde está residiendo la señora **DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO**. Ríndase informe en el menor tiempo posible.

RECONOCER personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que actué en el presente asunto en representación **DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.

